

LEY DEPARTAMENTAL N° 086
Del 21 de septiembre de 2018

DR. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO

Por Cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, Ha Sancionado La Siguiete Ley Departamental de:

DENOMINACION DEL HOSPITAL DE TERCER NIVEL – PANDO “DR. HERNAN MESSUTI RIBERA”

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente ley tiene por objeto nominar la Infraestructura del Hospital de Tercer Nivel del Departamento Pando.

ARTICULO 2. (MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL) Se enmarca dentro de lo establecido en los artículos 18 y 299 párrafo II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado; Artículo 81, Parágrafo III, numeral 1, incisos b), c) y d) de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y el Estatuto del Gobierno Autónomo de Pando en su Artículo 87, en sus párrafos I y II.

ARTÍCULO 3. (DENOMINACION) En reconocimiento a la memoria del Dr. Hernán Messuti Ribera, por su gran aporte en el área de la Salud, como primer medico pandino y el importante legado histórico dejado a las generaciones a través de sus libros y publicaciones que se constituyen en aportes invaluable a la recopilación histórica del Departamento Pando y como un justo homenaje póstumo, se denomina el **Hospital de Tercer Nivel – Pando “DR. HERNÁN MESSUTI RIBERA”**.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Pando.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

Remítase al órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

FDO. Eduardo Flores Queteguari, Marcial Queteguari Crespo.

Por tanto la promulgo a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años, para que se tenga como Ley Departamental de Pando.

FDO. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS.

